

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2019/1526 *Modificación de créditos núm. 2 por suplementos de crédito del Presupuesto Municipal ordinario de 2019 (Prorrogado de 2018).*

Edicto

Don Crispín Colmenero Martos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2.019, con los votos a favor del Sr. Alcalde y concejales asistentes del grupo PP (3) e integrantes del grupo PA (2) y en contra de los concejales asistentes del grupo PSOE (3), acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos del Presupuesto 2.019 (prorrogado de 2.018) en la modalidad de suplementos de créditos, de conformidad con el art 36 del RD 500/1.990, de 20 de Abril.

En cumplimiento del art. 169.3 del TRLHL, se inserta resumen de las aplicaciones de gastos del presupuesto Municipal afectadas por el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto que se detallan:

ESTADO DE GASTOS:

Suplementos de Crédito:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
450.60904	Inv. Infraest. Terminación Ayuntamiento.	9.000 €
450.61900	Inv. Infraest. Plan Coop. Obras. Edificio Usos Múltiples.	6.000 €
	TOTAL	15.000 €

Financiación:

ESTADO DE INGRESOS:

1.-Mayores Ingresos:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
11300	IBI Urbana 2019	15.000 €
	TOTAL	15.000 €

El expediente se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se retrotraerá el expediente al momento procedimental previsto en el art 169.1 in fine, disponiendo en este caso el Pleno de la Corporación del plazo de un mes para resolver la alegaciones presentadas dentro del plazo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará el acuerdo hasta entonces provisional, aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario. En este caso y de conformidad con lo dispuesto en el art 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Se pone asimismo en conocimiento, que a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jamilena, a 05 de abril de 2019.- El Alcalde, CRISPÍN COLMENERO MARTOS.